



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENIMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

En cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 17, 18, 21 fracción I y artículo 23 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; Capítulo IV Derecho a la Cultura Física y Deporte, artículo 11 y Capítulo VI de los Organismos Auxiliares Descentralizados, Sección Tercera Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, artículo 108 del Bando Municipal de Nicolás Romero en vigor; Artículo 23 inciso B fracción III y artículo 226 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, expiden el:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL DEPORTIVO "LA COLMENA"

TÍTULO ÚNICO DEL USO ADECUADO DE LA PISTA DE ATLETISMO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general para los habitantes del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y tiene como objetivo establecer en forma clara y oportuna con sentido de igualdad y equidad las normas que permitan el disfrute de la vida en forma colectiva, además de fomentar las funciones básicas de salud, el complemento de la formación, disciplina, socialización, creatividad y el desarrollo integral así como establecer las reglas que deberán de seguir los usuarios que tenga acceso y haga uso de la pista de atletismo del Deportivo "La Colmena".





Artículo 2. Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero (IMCUFIDENR), por conducto de la administración del Deportivo, llevar el control y hacer cumplir las disposiciones establecidas para la adecuada convivencia, uso y conservación de las instalaciones del deportivo.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 3. Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Hacer uso de la pista de manera adecuada;
- II.** Usar la pista solo para caminar, trotar o correr;
- III.** Elegir el carril adecuado para realizar su caminata, trote o carrera;
- IV.** Respetar el sentido de la circulación de la pista;
- V.** Hacer uso de calzado deportivo;
- VI.** Resguardar sus pertenencias ya que la administración no se hará responsable por cosas extraviadas dentro de las instalaciones; y
- VII.** Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Los usuarios en el desarrollo de sus actividades y uso de la pista de atletismo tienen prohibido:

- I.** Caminar, correr o trotar en parejas;





- II.** Detenerse en medio de la pista;
- III.** Invadir el carril ajeno;
- IV.** Hacer uso de las instalaciones quienes padezcan de lesiones o condiciones de salud preexistentes que puedan contribuir al riesgo de sufrir un accidente;
- V.** Continuar con el ejercicio si experimentan mareos, afectaciones o dolores inusuales;
- VI.** Ingresar con mascotas que puedan poner en riesgo la integridad de otros usuarios;
- VII.** Escupir en la pista, ya que al hacerlo se expulsan virus que quedan en el ambiente;
- VIII.** Ingresar con alimentos;
- IX.** Ingresar con bicicletas, patinetas u otro vehículo móvil;
- X.** Ingresar con bebidas alcohólicas y/o enervantes, así como fumar dentro o alrededor de la pista;
- XI.** Ingresar en estado etílico o en estado alterado por el uso de sustancias tóxicas y/o psicotrópicas;
- XII.** Ingresar con utensilios, armas punzocortantes o artefactos no autorizados; y
- XIII.** Realizar cualquier otra conducta que pongan en riesgo a otros usuarios, personal de la administración, o alguna conducta que cause daños a la pista o cualquier otra área de las instalaciones.





CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 5. En caso de que se cometa alguna de las conductas previstas en el capítulo anterior, el IMCUFIDENR podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I.** Amonestación verbal en caso de que la falta atribuida sea de las indicadas en las fracciones I a la VIII;
- II.** Suspensión temporal para hacer uso de las instalaciones en caso de que la falta atribuida sea de las indicadas en las fracciones IX y X;
- III.** Suspensión definitiva para hacer uso de las instalaciones en caso de que la falta atribuida sea de las mencionadas en las fracciones XI y XII;
- IV.** Respecto a lo señalado en la fracción XIII, corresponderá al personal de la administración y del IMCUFIDENR determinar la sanción acorde a la conducta cometida.

Artículo 6. La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y/o maltrato a la pista atlética, de manera individual y/o colectiva, será responsable de la reparación y/o reposición total de los mismos, además de la prevista en el artículo anterior.

Artículo 7. Cualquier anomalía reportada al personal de la administración y/o al IMCUFIDENR será investigada y se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento, en caso de que alguna conducta pueda ser considerada constitutiva de un delito, se dará aviso a la autoridad correspondiente.

Artículo 8. El uso de la pista es bajo el propio riesgo de quien la utilice, por lo que el IMCUFIDENR no se hace responsable por lesiones o cualquier tipo de daño corporal o material.

Artículo 9. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Administración y el IMCUFIDENR y/o de manera supletoria por la reglamentación local, estatal o federal según corresponda.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento para el Uso de la Pista Atlética del Deportivo "La Colmena", en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal, del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

